

PRECIO PUBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES IMPRESAS EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO O SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

Artículo 1.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece un **“Precio Público por la venta de las publicaciones y ediciones impresas efectuadas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos”**, cuya exacción se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que presta este Ayuntamiento y al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía

La cuantía del presente Precio Público será la contenida en las tarifas que para cada publicación y edición fijará la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, o el organismo autónomo correspondiente, atendiendo para su determinación a los costos y las necesidades de su difusión, procurándose que los precios cubran el costo de las publicaciones. En todo caso de las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento. Las tarifas de las publicaciones y ediciones hasta ahora realizadas figuran como anexo a esta Ordenanza, al que se adicionarán los precios de las sucesivas publicaciones, una vez aprobadas.

Artículo 4.- Nacimiento de la obligación.

La obligación del pago de este Precio Público nace en el momento de la venta al adquirente interesado en la publicación o edición municipal.

Artículo 5.- Aplicación del I.V.A.

Al precio aprobado para cada publicación o edición se añadirá el importe del I.V.A. en vigor en aplicación de la Ley 30/85 de 2 de agosto y el Real Decreto 2.028/85, y demás normas concordantes.

Artículo 6.- Deducciones aplicables sobre la cuota.

A la cuota resultante de la aplicación de los precios acordados por la Comisión de Gobierno o por aplicación del ANEXO de la presente Ordenanza se le deducirán los gastos correspondientes a comisiones generadas por la distribución de publicaciones, cuando las mismas se realicen a través de una mercantil especializada en tal actividad.

Artículo 7.- Gestión

Quando las publicaciones se distribuyan a través de mercantil especializada en tal actividad, la misma vendrá obligada a rendir semestralmente al Excmo. Ayuntamiento relación de publicaciones distribuidas y vendidas con indicación del valor de la venta, a los efectos de que por la Sección de Rentas se proceda a la práctica de las oportunas liquidaciones que se emitirán por semestres naturales vencidos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Crevillent, Octubre de 2.004

La Comisión de Cuentas